



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 374/2024

"LEY MUNICIPAL DE RESGUARDO DEL COMPLEJO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SACABA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sacaba, ha sancionado la presente ley municipal

I. ANTECEDENTES

Que, cursa nota de solicitud - CITE: GAMS. CAR. DESP. 782/2024 de fecha 02 de Mayo de 2024, dirigida al Presidente del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, enviada por el Sr. Pedro Gutiérrez Vidaurre - Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, referente a remisión de proyecto "Ley Municipal de Resguardo del Complejo de Tratamiento de Residuos Sólidos del Municipio de Sacaba", para su respectiva consideración, posterior aprobación y sanción de Ley Municipal.

II. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA.

Que por **Comunicación Interna CITE: CI/SP-DGUT-16/227/2024, de fecha 02 de mayo del 2024**, emitido por Arq. Alex R. Corrales Almendras - Profesional II Asesor Técnico Gestión Urbana del GAMS., con Ref. Informe Técnico para el ajuste del PDU y Sectorial N° P-34 de Sacaba para el Resguardo del Complejo de Tratamiento de Residuos Sólidos, mediante el cual concluye: la preexistencia de derechos propietarios legalmente acreditados que se encuentran en el perímetro del CTRS Complejo de Tratamiento de Residuos Sólidos del Municipio de Sacaba, así mismo la no existencia de la probabilidad de contaminación de aguas subterráneas por la permeabilidad baja del subsuelo, por lo que *recomienda*: que por Ley Municipal se considere ajuste del Plan Director Urbano PDU y Plano Sectorial N° P-34 de Sacaba, solo en cuanto a las restricciones administrativas del área de resguardo del Complejo de Tratamiento de Residuos Sólidos del Municipio de Sacaba, sin que esta modifique el uso de suelo previamente establecido.

Que, por **Comunicación Interna CITE: CI/SM-DMA-82/376/2024, de fecha 30 abril de 2024**, emitido por Ing. Rolando Salguero Prof. II Gestión Integral de Residuos Sólidos del GAMS., Motivo *Aspectos Ambientales Asociados al Área Influencia del Complejo de Tratamiento de Residuos Sólidos Sacaba*, mediante el cual informa que en atención a los compromisos asumidos por la dirección de Medio Ambiente y Madre Tierra de fecha 30 de abril de 2024, según reunión sostenida entre representantes del Distrito Lava Lava y representantes del GAMS., informa que en la gestión 2022 la dirección de Medio Ambiente y Madre Tierra, llevo a cabo el estudio ambiental en el área de influencia de Un Mil (1000) metros desde el perímetro del Complejo de Tratamiento de Residuos Sacaba y a Cargo de la Consultora "ECOGREEN Consultoría, Construcción y Servicios en Ingeniería Ambiental". Asimismo, en fecha 31 de enero de 2023, se realizó la socialización de los resultados y conclusiones de la consultoría ante las comunidades de Lava Lava Alta, Lava Lava Baja; emitiéndose el documento final en fecha 06 de marzo de 2023 (Se adjunta acta de recepción definitiva).

El mencionado estudio establece principalmente la siguiente conclusión: "El radio de influencia 1000 metros desde el perímetro del complejo, tiene una marcada influencia de las actividades antropogénicas cercanas, denotando el crecimiento poblacional del Municipio de Sacaba, aunque todavía conserva extensas zonas naturales con poca intervención del ser humano, también hay áreas que de manera natural tienen procesos de erosión, que son lentamente afectados por el clima del lugar, la vegetación del lugar muestra una alta capacidad de adaptación y resiliencia a los problemas ambientales con objetivo de verificar la calidad ambiental de la zona de



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 374/2024

estudio se realizó el monitoreo a los factores aire suelo y agua, donde los muestras tomadas in situ en presencia de la población afectada, fueron analizadas por BIÓTICA S.R.L (laboratorio acreditado), donde los resultados obtenidos indican que no existe contaminación ambiental en el área de influencia, por funcionamiento del Complejo u otras actividades antropogénicas.

De la misma manera, el estudio identifica las siguientes recomendaciones:

- Realizar una nueva delimitación al área influencia de 1000 metros tomando como base el límite del relleno sanitario circunscrito en el CTRS, lo cual permitirá reducir la cantidad de pobladores afectados por la normativa vigente.
- De acuerdo a la nueva delimitación del radio de influencia de 1000 metros desde el perímetro del relleno sanitario circunscrito en el CTRS, se puede evidenciar de manera clara que hay una reducción significativa en el área de asentamientos y viviendas construidas, de igual forma, se evidencia que sigue existiendo asentamiento dentro de la nueva delimitación de radio de influencia por lo que se recomienda que a través de sus atribuciones y competencias junto a los instrumentos de planificación municipal (PTDI, Plan de uso de suelos, etc.) establezca la categoría correspondiente.
- Implementar el cerco forestal en el área externa al CTRS, para minimizar los posibles impactos ambientales en el área de estudio y a los asentamientos cercanos.
- Realizar las acciones correspondientes para expropiación de nuevos terrenos en la parte Sur Este del Complejo, con la finalidad de establecer futuras áreas de confinamiento de residuos, junto a la aplicación de normativa municipal para la futura restricción en el marco de los 1000 metros de radio de influencia, que debe ser considerada en los Planes territoriales de desarrollo integral, este trabajo se debe hacer paralelo al funcionamiento del actual relleno sanitario debido a que su tiempo de vida es limitado y es importante ingresar en el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

Que, por **Acta de Recepción Definitiva** de "Dirección de Medio Ambiente y Madre Tierra (Contratación de Consultoría por Producto para estudio Ambiental en el Área de Influencia de Un Mil -1000, Metros desde el Perímetro del Complejo de Tratamiento de Residuos Sólidos Sacaba", de fecha 05 de diciembre de 2022., procede a la recepción del proceso correspondiente del documento final con Minuta de Contrato No., 281/2022, adjudicando a la Consultora "ECOGREEN " Servicios de Consultoría, Construcción e Ingeniería Ambiental con el objeto del presente contrato, la contratación de servicios de consultoría por producto con N° 281/2022, con apertura programática N°13 0 010 "Dirección de Medio Ambiente y Madre Tierra (Contratación de Consultoría por Producto para estudio ambiental en el área de influencia de un mil (1000) metros desde el perímetro del Complejo de Tratamiento de Residuos Sólidos Sacaba".

Que, por **Informe Técnico N° CITE IT-SP-DGU-17-2/128/2024** de fecha 30 de abril de 2024, emitida por Ing. Henry Sergio Zurita Olivares - Jefe de Ordenamiento Territorial del GAMS., mediante el cual menciona que, conforme la delimitación del área urbana del Municipio de Sacaba mediante Resolución Suprema N° 11661 de fecha 24 de enero de 2014, nuevos sectores de la población de Sacaba son enmarcados dentro de lo que se considera Área Urbana generando derechos y obligaciones a los contribuyentes inmersos dentro de esta expansión.

Que, en consideración de la Ley Municipal N° 103/2017 de fecha 29 de agosto de 2017 "**Plan Director Urbano (PDU) del Municipio de Sacaba**", donde se aprueban los siguientes componentes: a) Plano 01. Zonificación del Uso de Suelo del Área Urbana de Sacaba. b) Plano 02. Categorización de Vías del Área Urbana de Sacaba. c) Plano 03. Estructuración Vial del Área Urbana de Sacaba.



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°.

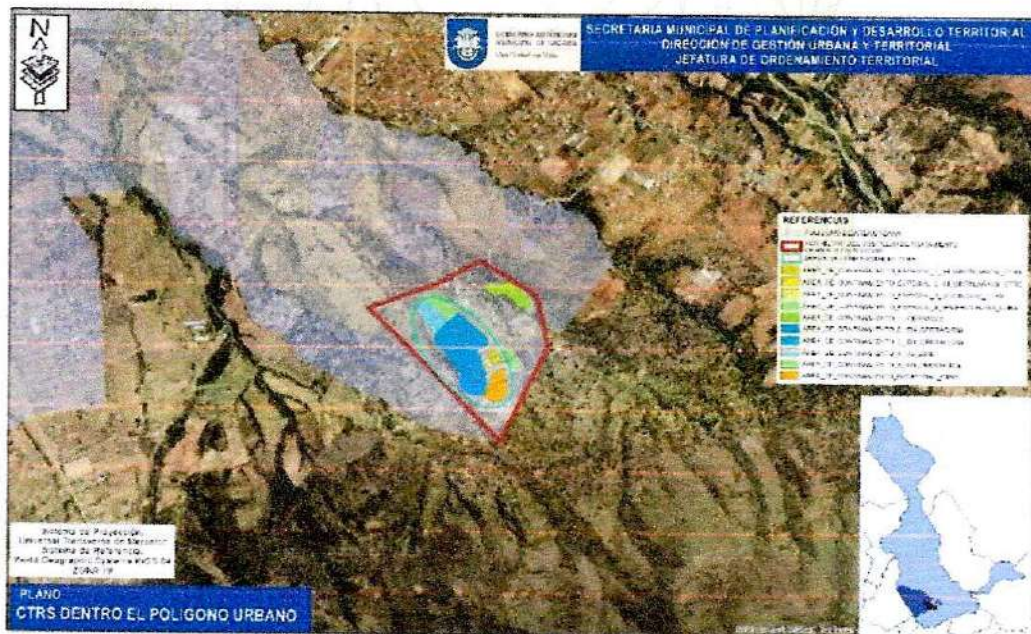
374/2024

Así como la Ley Municipal N° 131/2018 de fecha 01 de junio de 2018 "Modificación a la Ley Municipal N° 103/2017 que aprueba el Plan Director Urbano (PDU) del Municipio de Sacaba", donde se establece la generación de los Planos Sectoriales, así como la elaboración de los reglamentos complementarios al Plan Director Urbano, por lo que encontrándose vigente el Reglamento General de Urbanizaciones y Subdivisiones de Propiedades Urbanas así como el Reglamento de Edificaciones, todos los predios con uso de suelo distinto al residencial se encuentran momentáneamente paralizadas.

Por otra parte se tiene el **Plano Sectorial P-34** aprobado mediante Ley Municipal N° 283/2021 de fecha 16 de diciembre de 2021, la cual en su Artículo 11 (del área de resguardo de equipamientos especiales complejo de tratamiento de residuos) señala: "I. La revisión de la planificación del uso de suelo establecido en el Plan Director Urbano (PDU) con relación al área de resguardo del equipamiento especial Complejo de Tratamiento de Residuos (CTRS) estará sujeta a la valoración de un estudio técnico específico de impacto ambiental del área de restricción, que será realizado por el Ejecutivo Municipal en un plazo máximo de un año desde la publicación de la presente Ley Municipal. II. Estando pendiente la planificación del uso de suelo en este sector de resguardo, se mantiene las restricciones de construcciones y/o de edificaciones de uso habitacional, encomendando al Ejecutivo Municipal dar cumplimiento a lo establecido en la presente disposición, en tanto se cuente con la valoración del estudio técnico enunciado en el párrafo anterior."

VERIFICACIÓN TÉCNICA:

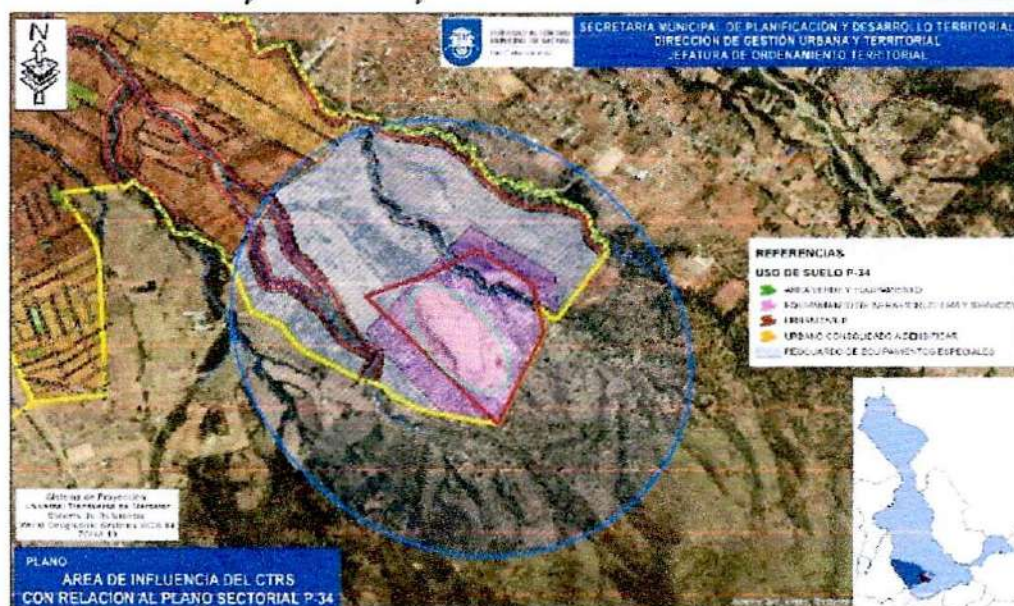
- Mencionar que el área del complejo de tratamiento de residuos sólidos se encuentra dentro la **Delimitación del Area Urbana del Municipio de Sacaba** mediante Resolución Suprema N° 11661 de fecha 24 de enero de 2014.



- De acuerdo al **Plano Sectorial P-34** aprobado mediante Ley Municipal N° 283/2021 de fecha 16 de diciembre de 2021, el complejo de tratamiento de residuos sólidos se encuentra en el uso de suelo **Equipamiento de Infraestructura y Servicios**, mencionar también que dentro los usos de suelo existente alrededor de CTRS se encuentra el uso de suelo de **Resguardo de Equipamiento Especiales**.



Ley Municipal N.º 374/2024



Es así que dentro la zonificación, características, uso permisible y restricciones de los usos de suelo en la Ley Municipal 103/2017 que aprueba el PDU establece lo siguiente:

Color Mapa	ZONIFICACION URBANA	CARACTERIZACION	USO PERMISIBLE	RESTRICCIONES
	Equipamiento de infraestructura y servicios	Estas áreas están conformadas por equipamientos destinados a la gestión de residuos sólidos y líquidos, comprendidos por plantas de tratamiento de aguas servidas y la planta de industrialización de residuos sólidos	Son compatibles la instalación de infraestructura de soporte y apoyo que contribuya al saneamiento básico, asimismo actividades de forestación	No se permiten los asentamientos con tipología residencial urbana, agropecuario, comercial
	Resguardo para equipamientos especiales	Están conformadas por áreas circundantes a equipamientos especiales	Actividades complementarias a equipamientos especiales, son compatibles el uso agropecuario con medidas de control, actividades de forestación y paisajismo. Es compatible la tipología de vivienda mínima de acuerdo al reglamento de construcciones.	No se permite el fraccionamiento del suelo para el uso residencial, no se permite la ocupación urbana intensiva y extensiva

- Considerando el estudio de consultoría **"Estudio Ambiental en el Área de Influencia de un Mil (1.000) Metros desde el Perímetro del Complejo de Tratamiento de Residuos Sacaba"** realizada por ECOGREEN en Diciembre 2022. Donde realizaron el estudio ambiental de la calidad hídrica subterránea, además de los suelos y el aire, donde dentro su parte conclusiva manifiestan que no existe contaminación ambiental en el área de influencia, por el buen funcionamiento del Complejo u otras actividades antropogénicas, también indican que la principal medida de mitigación se plasma en un proyecto denominado **IMPLEMENTACIÓN CERCO FORESTAL COMPLEJO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SACABA** con la finalidad de minimizar los posibles impactos ambientales en el área de estudio y a los asentamientos cercanos.

Con relacion a las aguas subterранеas no existe probabilidad de contaminación de aguas subterráneas por la permeabilidad baja del subsuelo, sin embargo esa situación podría cambiar únicamente con el suceso de un *evento extraordinario como ser un terremoto*.



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°.

374/2024



Por lo tanto se plantea un area de forestacion de 100 mtrs. Como medida de mitigacion de acuerdo a las recomendaciones de la consultoria, teniendo en cuenta que dentro del area de forestacion planteada no se cuenta con ninguna construccion o consolidacion de vivienda a la fecha.

Por otro lado tambien se pudo identificar consolidaciones esporadicas al interior del radio de influencia del CTRS. En la parte norte y noroeste.



Por lo que RECOMIENDA: que habiendo realizado la valoracion tecnica complementar y/o ajustar las restricciones del uso de suelo de **resguardo para equipamientos especiales** sin que este se modifique, tomando en cuenta el estudio ambiental considerando las Leyes Municipales y normativas correspondientes vigentes, teniendo en cuenta que ya existe una marcada influencia de las actividades antropogénicas cercanas, denotando el crecimiento poblacional.

Que, por **Informe Legal N° CITE: EM-DJR-01-2/154/2024** de fecha 02 de mayo de 2024, elaborado por Abg. Darinka Salguero Cuellar Profesional I Gestión Jurídica Administrativa del GAMS., que en su parte final concluye que conforme a los antecedentes expuestos y lo justificado en el Informe Técnico emitido por el Departamento de Ordenamiento Territorial, Informe Técnico emitido por Gestión Integral de Residuos sólidos y Informe Técnico emitido por Asesoría Jurídico Gestión Urbana, se tiene que la propuesta de normativa de "Ley Municipal de Resguardo del Complejo de Tratamiento de Residuos Sólidos del Municipio de Sacaba", se encuentra



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°.

374/2024

dentro del marco legal competencial por lo que recomiendan su emisión y sanción de Ley.

Que, por **Informe Técnico D.A.T./009/2024**, de fecha 12 de Junio de 2024, emitido por Arq. Doris Lidia Escalera Castro - Director II-Asesoría Técnica del H.C.M.S. mediante el cual recomienda según valoración técnica y bajo responsabilidad del Ejecutivo Municipal la emisión de la "Ley Municipal de Resguardo del Complejo de Tratamiento de Residuos Sólidos del Municipio de Sacaba".

Que, por **Informe Legal HCMS-DAL-No. 046/2024, de 04 de julio de 2024**, emitido por la dirección de asesoría legal del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, mediante el cual recomienda a la Comisión Segunda de Desarrollo Urbano Rural, Medio Ambiente y Planificación solicitar al Pleno del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, Aprobar y Sancionar la "Ley Municipal de Resguardo del Complejo de Tratamiento de Residuos Sacaba" acorde a los informes técnicos y legales que tiene por objeto establecer mecanismos de resguardo y protección del Complejo de Tratamiento de Residuos Sólidos.

Que, por **Informe de Comisión Segunda de Desarrollo Urbano, Rural, Medio Ambiente y Planificación del H.C.M.S. N° C-2ª N° 02/2024** de 04 de julio de 2024, recomienda al Pleno del Honorable Concejo Municipal de Sacaba **APROBAR** y **SANCIONAR** conforme al procedimiento normativo establecido el "**Proyecto de Ley Municipal de Resguardo del Complejo de Tratamiento de Residuos Sacaba**" remitido por el Ejecutivo Municipal por la importancia social. *Informe que fue deliberado y aprobado en sesión ordinaria en fecha 04 de julio de 2024, por los miembros del Honorable Concejo Municipal de Sacaba conforme los votos que cursan en libro de actas.*

II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

La presente Ley Municipal, tiene por objeto regular los mecanismos de resguardo y protección para el funcionamiento del **Complejo de Tratamiento de Residuos Sólidos (CTRS)**, ubicado en el Distrito de Lava Lava, sector Jarka Loma del Municipio de Sacaba.

III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Que, la **Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia** en su **Artículo 123** señala: "Que la ley solo dispone para lo venidero y no tendrá efecto retroactivo, excepto en materia laboral, cuando lo determine expresamente a favor de los trabajadores y trabajadoras, en materia penal, cuando beneficie al imputado o imputada en materia de corrupción para investigar procesar y sancionar los delitos cometidos por servidores públicos contra los intereses del Estado; y en el resto de los casos señalados por la Constitución".

Que, el **Artículo 283**. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el **Artículo 299 párrafo II**. Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: **Num. 8** .- Proyectos de agua potable y tratamiento de residuos sólidos.

Que, el **Artículo 302 párrafo I**. Son **competencias exclusivas** de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

10. Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 374/2024

27. Aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos en el marco de la política del Estado.

29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, el **Artículo 410 parágrafo II.** La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales:

1. Constitución Política del Estado.
2. Los tratados internacionales
3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena.

Que, la **Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"**, en su Artículo 5 (Principios) señala: "Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son: 3. Solidaridad.- Los gobiernos autónomos actuarán conjuntamente con el nivel central del Estado en la satisfacción de las necesidades colectivas, mediante la coordinación y cooperación permanente entre ellos y utilizarán mecanismos redistributivos para garantizar un aprovechamiento equitativo de los recursos... 5. **Bien Común.** - **La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas...**" El Artículo 20 (Objetivos de la región) Establece: "**La región, como espacio de planificación y gestión, tiene los siguientes objetivos: 1. Impulsar la armonización entre las políticas y estrategias del desarrollo local, departamental y nacional... 3. Promover el desarrollo territorial, justo, armónico y con equidad de género con énfasis en lo económico productivo y en desarrollo humano...**"; finalmente el Artículo 82 (habitat y vivienda) parágrafo V) núm. 1) y 2) describe como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales: "**1) Diseñar, aprobar y ejecutar el régimen del desarrollo urbano en su jurisdicción. 2) Formular, aprobar y ejecutar políticas de asentamientos urbanos en su jurisdicción.**"

Artículo 88. (Biodiversidad y Medio Ambiente), en su parágrafo IV. Refiere que: "De acuerdo a las competencias concurrentes 8 y 9 del Artículo 299 Parágrafo II de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias concurrentes de la siguiente manera:

3. Gobiernos Municipales Autónomos:

a) Reglamentar y ejecutar el régimen y las políticas de residuos sólidos, industriales y tóxicos, en su jurisdicción.

Que, la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014** en su **Artículo 16** otorga al Concejo Municipal las siguientes atribuciones: **Núm. 4)** "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"; **Artículo 26** señala: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **Núm. 7)** "Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal"; **Núm. 12)** "Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas."

Que, la **Ley N° 755, de Gestión Integral de Residuos Sólidos, de 28 de octubre de 2015**, tiene por *objeto*, establecer la política general y el régimen jurídico de la Gestión Integral de Residuos en el Estado Plurinacional de Bolivia, priorizando la



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



374/2024

Ley Municipal N°.

prevención para la reducción de la generación de residuos, su aprovechamiento y disposición final sanitaria y ambientalmente segura, en el marco de los derechos de la Madre Tierra, así como el derecho a la salud y a vivir en un ambiente sano y equilibrado.

Que, el **Artículo 8. (Jerarquización de la Gestión Integral de Residuos)**. I. En la aplicación de la Gestión Integral de Residuos, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, deben orientar sus acciones, en orden de importancia, a:

1. Prevenir para reducir la generación de residuos.
2. Maximizar el aprovechamiento de los residuos.
3. Minimizar la disposición final de los residuos, restringiendo en lo posible sólo para aquellos residuos no aprovechables.

Que, el **Artículo 32. (Áreas para Instalaciones de Tratamiento o Disposición Final de Residuos)**. I. Las áreas para instalaciones de tratamiento o disposición final de residuos, deben cumplir con la planificación de ordenamiento territorial y uso de suelos, considerando prioritariamente el beneficio de la colectividad, sobre intereses particulares. II. Los sitios para la construcción y operación de infraestructura o instalaciones de tratamiento y disposición final de residuos, se consideran de necesidad y utilidad pública, pudiendo las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus competencias, aplicar el régimen legal de expropiaciones conforme a normativa vigente. III. En los casos en que no se pueda acordar la ubicación de sitios para el tratamiento o para la disposición final de residuos, se buscará la conciliación de las partes a través del gobierno autónomo departamental.

Que, el **Artículo 34. (Gestión Operativa de los Residuos Municipales)**. I. La gestión operativa de residuos municipales se encuentra en el marco de los servicios de aseo urbano y saneamiento básico. II. La gestión operativa de residuos municipales, debe realizarse de forma diferenciada en todas sus etapas y según las características de cada residuo, en el marco de las políticas y principios establecidos en la presente Ley.

Que, el **Decreto Supremo N° 2954 de 19 de octubre de 2016, aprueba el Reglamento General de la Ley N° 755 de 28 de octubre de 2015, de gestión Integral de Residuos**; A tiempo de normar la disposición final de residuos en su capítulo II a diferenciado entre rellenos, botaderos y Complejo de Tratamiento de Residuos. **Artículo 78. (Complejo de Tratamiento de Residuos)**. Las instalaciones que incluyan dentro de sus componentes el tratamiento de residuos orgánicos, reciclables y la disposición final sanitaria y ambientalmente segura de los residuos no aprovechables, serán consideradas como Complejo de Tratamiento de Residuos (CTRS).

Que, la **Ley Municipal N° 103/2017 de 29 de agosto de 2017**, que aprueba el Plan Director Urbano (PDU) del Municipio de Sacaba, que tiene como base para el proceso de trabajo de ajuste y actualización del plan director urbano los principios estructurales de: a) Participación ciudadana, b) Consenso social y político.

Que, la **Ley Municipal 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo** se dispone en su **Artículo 7 Núm. 1**. "Concejo Municipal, con facultad legislativa para emitir leyes en materias que son de competencia municipal en el ámbito de su jurisdicción". **Artículo 8 parágrafo I**: "El Concejo Municipal tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: 1.-Ley Municipal 2.-Resolución Municipal".

Que, el **Reglamento General del H. Concejo Municipal de Sacaba**, en su **Artículo 31** establece como atribuciones del pleno del Concejo: en su **num. 2)** "Deliberar sobre todos los asuntos de competencia municipal y sobre otros temas que incumban al municipio; **núm. 12)** "Sancionar, modificar, derogar y abrogar Leyes Municipales".



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° **374/2024**
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

SANCIONA:

"LEY MUNICIPAL DE RESGUARDO DEL COMPLEJO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SACABA"

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto regular los mecanismos de resguardo y protección para el funcionamiento del **Complejo de Tratamiento de Residuos Sacaba (CTRS)**, ubicado en el Distrito de Lava Lava, sector Jarka Loma del Municipio de Sacaba.

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley Municipal es de aplicación para todas las personas naturales o jurídicas que intervengan el área de resguardo del equipamiento especial del Complejo de Tratamiento de Residuos Sacaba.

ARTÍCULO 3.- (MARCO COMPETENCIAL Y LEGAL). La presente Ley se sustenta en el siguiente marco legal y competencial:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez".
- Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
- Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) de 21 de enero de 2016.
- Ley N° 755 de Residuos Sólidos de 28 de octubre de 2015.
- D.S. N° 2954 Reglamento General de la Ley N° 755 Gestión Integral de Residuos Sólidos de 19 de octubre de 2016.
- Ley Municipal N° 103/2017 que aprueba el Plan Director Urbano (PDU) del Municipio de Sacaba de 29 de agosto de 2017.
- Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo de fecha 21 de abril de 2017.
- Ley Municipal N° 283/2021 que aprueba el Plano Sectorial P-34 de 17 de diciembre de 2021.
- Y demás normas conexas.

ARTICULO 4.- (FINALIDAD) I. La presente Ley Municipal tiene por finalidad la protección del área de disposición de residuos para garantizar la disposición final sanitaria y ambiental que se realiza dentro del Complejo de Tratamiento de Residuos Sacaba en concordancia con las necesidades de ajuste de la planificación territorial municipal.

II. Considerando que el ejercicio de la facultad legislativa conforme al mandato constitucional supeditado al ámbito de la jurisdicción territorial y competencias exclusivas sobre el aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos en el marco de la política del Estado, regulación de los planes de ordenamiento territorial de usos de suelo, catastro urbano, desarrollo urbano, asentamientos urbanos, entre otros, así como las competencias concurrentes en cuanto a los Proyectos de agua potable y tratamiento de residuos sacaba corresponde al Gobierno Autónomo Municipal las actividades de forestación y paisajismo compatible con la tipología de vivienda mínima





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. **374/2024**

dentro de las áreas identificadas como áreas de resguardo para equipamientos especiales de la zonificación urbana del Municipio de Sacaba.

ARTÍCULO 5.- (PRINCIPIOS). Los principios que rigen en la aplicación de la presente Ley Municipal son:

- a) **Bien Común.** - Que busca el beneficio de la Población del Municipio en su conjunto, así como la satisfacción de sus necesidades, desde la planificación, prevención, ordenamiento y la administración territorial.
- b) **Participación Ciudadana.** - Es aquella participación que se efectiviza mediante la socialización.
- c) **Consenso Social y Político.** - La participación de actores sociales y del territorio, distritos y Asociaciones de Otbs.
- d) **Función Social de la Propiedad Inmueble.** - La potestad o facultad que tiene toda persona para adquirir poseer, gozar y disponer de un bien inmueble, se encuentra limitada razonable y legítimamente mediante la normativa técnica legal puesta en vigencia por el Gobierno Autónomo Municipal, promoviendo las condiciones necesarias, para hacer efectivo el uso goce y aprovechamiento de sus bienes sin perjudicar el interés colectivo.

CAPITULO II

MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y RESGUARDO PARA EL COMPLEJO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SACABA (CTRS)

ARTÍCULO 6.- (PROTECCIÓN DEL ÁREA DE DISPOSICIÓN FINAL DEL CTRS). Para resguardar y proteger el Complejo de Tratamiento de Residuos Sacaba (CTRS) en todas sus áreas y componentes que cumplen con la disposición final sanitaria y ambiental segura de los residuos sólidos, se establece como área de protección todo el perímetro del Complejo circundante de propiedad de la Empresa Municipal GERES, asimismo sus vías de acceso y otros que la reglamentación de la presente Ley así lo estipule.

ARTICULO 7.- (BARRERAS DE FORESTACIÓN). Para consolidar la barrera física de protección de posibles asentamientos alrededor del perímetro del Complejo de Tratamiento de Residuos Sacaba (CTRS), se debe consolidar la barrera de forestación de 100 metros alrededor del CTRS, siendo que el uso de suelo de cualquier tipo, no debe pasar este perímetro circundante señalado en la presente Ley, esta barrera se debe efectivizar con arborización, en coordinación de la Empresa Municipal GERES y la unidad de forestación, las comunidades y población del sector, delegándose la responsabilidad a la Empresa GERES de hacer efectiva la consolidación de esta barrera de forestación.

ARTÍCULO 8.- (DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE RESGUARDO DEL COMPLEJO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SACABA - CTRS) El complejo se encuentra delimitado de acuerdo a las coordenadas UTM Sistema de Referencias WGS 84 zona 19K y 20K, acorde a la Unidad de Ordenamiento Territorial, con la siguiente Descripción descrita en los anexos de la presente Ley.

CAPITULO III

CARACTERIZACIÓN ESPECÍFICA DEL COMPLEJO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SACABA



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. **374/2024**

ARTICULO 9. (ADECUACIÓN AMBIENTAL). En función a la categorización de Declaratoria de Adecuación Ambiental DAA 193/2019 otorgada por la Autoridad Competente Ambiental del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, el Relleno Sanitario tuvo una adecuación convirtiéndose en Complejo de Tratamiento de Residuos Sacaba (CTRS) en el lugar donde se tiene la disposición final de Residuos Sólidos en el Municipio de Sacaba.

ARTICULO 10.- (DEL USO PERMISIBLE DEL ÁREA DE RESGUARDO PARA EL EQUIPAMIENTO DEL COMPLEJO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SACABA CTRS). Las actividades complementarias y equipamientos especiales, son compatibles con el uso agropecuario con medidas de control, actividades de forestación y paisajismo. Asimismo, es compatible la tipología de vivienda mínima hasta dos niveles previo reconocimiento de derechos propietarios preexistentes y de acuerdo a Reglamentación de la presente Ley.

ARTICULO 11. (RESTRICCIONES ADMINISTRATIVAS). Conforme al estudio ambiental con el que cuenta el Municipio de Sacaba, manifiesto ambiental, categorización ambiental, las restricciones técnicas y/o administrativas de uso de suelo que se encuentren en el perímetro del Complejo de Tratamiento de Residuos Sacaba (CTRS), estarán sujetos a reglamentación especial emergente de la presente Ley.

ARTÍCULO 12. A efectos de minimizar la disposición final de los residuos sólidos y su impacto en el Municipio de Sacaba, el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba deberá gestionar mecanismos como Alianzas Publico Privada para la canalización de financiamiento de proyectos de inversión para el manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, promoviendo un modelo de gestión integral, sostenible e industrializado.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN UNICA. - Queda derogado el parágrafo II del Artículo 11 de la Ley Municipal N°283/2021 de 16 de diciembre de 2021, así como disposición contraria a esta Ley.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de la publicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - En caso de advertir afectaciones de los derechos propietarios en el área de resguardo y protección del Complejo de Tratamiento de Residuos Sacaba se procederá con la expropiación siempre que exista la necesidad y utilidad pública.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

UNICA. - El Órgano Ejecutivo Municipal en un plazo máximo de 45 días a partir de la promulgación de la presente Ley, deberá emitir la reglamentación respectiva.



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 374/2024
ANEXOS

"LEY MUNICIPAL DE RESGUARDO DEL COMPLEJO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SACABA"



COORDENADAS		
ID	X	Y
P1	818800,62	8069535,84
P2	819049,65	8069376,05
P3	819080,49	8069344,81
P4	819093,57	8069312,12
P5	819142,53	8069075,15
P6	819143,96	8069043,60
P7	819135,48	8069013,19
P8	818931,11	8068568,11
P9	818856,09	8068511,10
P10	818766,99	8068541,76
P11	818557,93	8068766,68
P12	818347,42	8068992,55
P13	818185,39	8069155,59
P14	818160,32	8069261,46
P15	818223,59	8069323,04
P16	818479,42	8069420,22
P17	818546,07	8069448,24
P18	818695,28	8069537,50
P19	818752,45	8069551,51



H. Concejo Municipal de Sacaba

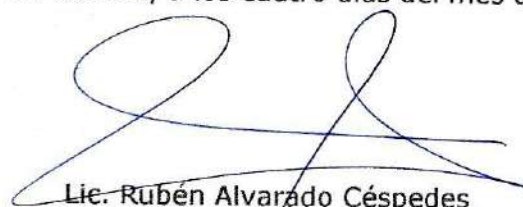
Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 374/2024

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veinticuatro años.


Lie. Rubén Alvarado Céspedes
PRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Sr. German Coca Miranda
VICEPRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Karla Villarroel Peredo
CONCEJAL SECRETARIA

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Sra. Monica Biviana Marca Mamani
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Abg. María Amparo Acosta Peredo
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Lic. Fidelia Sigma Nina Mamani
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Ing. Alejandro Quisberth Gamarra
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Guiselda Lopez Pozo
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Abg. Wilder Veliz Armas
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

SE REFUSO A FIRMAR
POR ESTE MOTIVO, SE
REMITIO AL TRIBUNAL
DE ÉTICA.

Sra. Martina Rojas Flores
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Ing. Juan Carlos Montaña Rodríguez
CONCEJAL

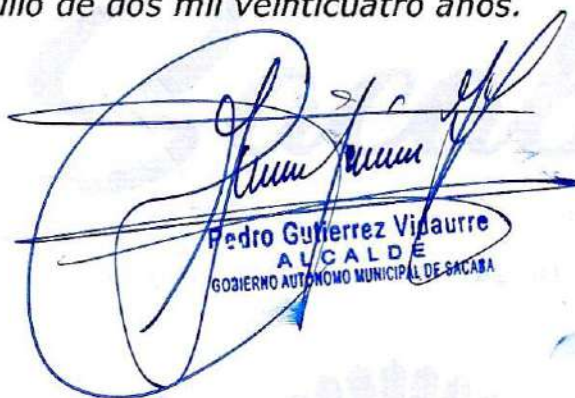
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

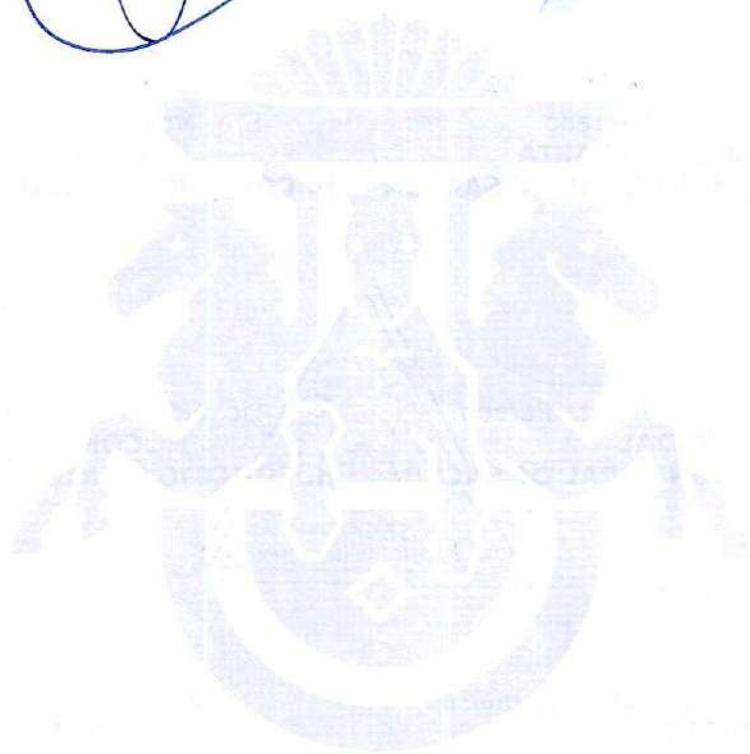


A, 15 de julio de 2024

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los quince días del mes de julio de dos mil veinticuatro años.


Pedro Gutiérrez Vipaurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA



Una ciudad con valor